



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

"APROBAR EL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
PAITA – ZED PAITA"

DECRETO REGIONAL N° 009 -2025/GRP-GR

EL GOBERNADOR REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el literal f) del artículo 9 de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: *"Dictar las normas inherentes a la gestión regional"*; asimismo, en su artículo 40, señala lo siguiente: *"Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales"*;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba Los Lineamientos de Organización del Estado, respecto al Manual de Operaciones-MOP, señala: **"Artículo 53.- Manual de Operaciones-MOP.** Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. b. La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda. c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda. **Artículo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP. 55.1** La Propuesta de MOP se sustenta en un informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. **55.2** El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales";

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de setiembre del 2020, se aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones- MOP, el cual lo define como el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: La estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. Y la estructura orgánica de un órgano desconcentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre sus unidades y estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR, publicada en el diario El Peruano el 15 de diciembre de 2024, la Zona Especial de Desarrollo de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

"APROBAR EL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
PAITA – ZED PAITA"

DECRETO REGIONAL N° 009-2025/GRP-GR

Paita – ZED PAITA forma parte de los Órganos Desconcentrados de la Gerencia General Regional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo, según el Artículo 136 del referido documento de gestión, se clasifica como un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, a través del Oficio N°039-2025/GG-ZED PAITA se alcanza el informe técnico sustentatorio, documento que se encuentra visado por la Unidad de Presupuesto y Control del Gasto y la Unidad de Apoyo de Asesoría Legal de la Zona Especial de Desarrollo Paita, en el cual se precisa que la propuesta ha sido elaborada en base a los lineamientos de organización del Estado aprobados con Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, cuyo diseño organizacional responde a la estrategia y prioridades, a los recursos y capacidad operativa, el nivel de especialización y a las normas sustantivas que rigen a la ZED Paita. Igualmente, se señala que la propuesta es coherente con la visión, misión y objetivos estratégicos generales y específicos de ZED PAITA;

Que, en el Informe Legal N°013-2025-AAL- ZED-PAITA/SABC de fecha 07 de abril del 2025, se sostiene que: *"de la revisión realizada al informe técnico de la propuesta del proyecto del Manual de Operaciones de la Entidad, si bien se verifica la presencia de los requisitos establecidos en los artículos 53, 54 y 55 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificaciones (referidos a los criterios de análisis para el diseño organizacional a considerar por las entidades, a los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas y el contenido del Informe Técnico, respectivamente) estos se han cumplido en su totalidad al momento de la realización del Informe Técnico para la aprobación del MOP"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 21-2025/GRP-410300 de fecha 23 de junio del 2025, el Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional, se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial para iniciar el trámite de aprobación de la propuesta de Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita, señalando que es viable impulsar su trámite antes las instancias superiores para su aprobación a través de un decreto regional;

Que, con informe N°1734-2025/GRP-460000 de fecha 27 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, considera legalmente viable que se continúe con el trámite para la emisión del Decreto Regional que apruebe el Manual de Operaciones (MOP) de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA, conforme a los informes técnicos precitados en los párrafos precedentes, así como también, a lo establecido en los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM/SGP;

Que, teniendo en cuenta la normatividad antes citada, y las opiniones técnicas y legales contenidas en los informes antes mencionados, compete a esta Gobernación Regional dictar el Decreto Regional que formalice la aprobación del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA;

Que, el Directorio de Gerencias Regionales en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre de 2025, acordó lo siguiente: "PRIMERO. -SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

"APROBAR EL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE
PAITA – ZED PAITA"

DECRETO REGIONAL N° 009-2025/GRP-GR

APROBAR LA PROPUESTA DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LA ZONA ESPECIAL DE
DESARROLLO PAITA – ZED PAITA;

Que, estando al Acuerdo Primero del Directorio de Gerencias Regionales adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre de 2025, así como con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA, que en tres (03) Títulos, veintinueve (29) artículos y un Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas, modificatorias

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional de Piura, a los (24) días del mes de noviembre del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Firma]
LUIS ENRIQUE NEIRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



MANUAL DE OPERACIONES - MOP

ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA

2025



INDICE

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

	Pág.
DE LA FINALIDAD	02
DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	02
DE LAS FUNCIONES GENERALES	02
DE LA BASE LEGAL	03

**TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES**

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	05
DE LAS FUNCIONES	05
DE ALTA DIRECCIÓN	06
DE CONTROL INSTITUCIONAL	08
DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	10
DE LÍNEA	13

**TITULO III
PROCESOS DEL ZED PAITA**

PROCESOS ESTRATÉGICOS	16
PROCESOS MISIONALES	17
PROCESOS DE APOYO	17
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	19



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La Zona Especial de Desarrollo Paita-ZED-PAITA, tiene como finalidad contribuir con el desarrollo de la Zona Norte del Perú mediante la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, aprovechando las potencialidades de su ámbito de influencia y posicionar a ZED Paita como Zona Especial competitiva que incremente el empleo, las exportaciones y el desarrollo económico regional.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica

La Zona Especial de Desarrollo Paita- ZED PAITA, en virtud de lo establecido en la Ley N°28569, modificada por Ley N°28854, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación por parte de MINCETUR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°30777, las ZED son administradas por un operador privado, bajo las modalidades de inversión privada permitidas por el marco normativo vigente. El operador privado es la persona jurídica facultada para construir, desarrollar, administrar, gestionar y mantener el buen funcionamiento de la ZED.

Asimismo, en tanto no se otorgue la administración al operador privado, la condición de operador es ejercida por la Junta de Administración de la ZED.

El personal de la ZED Paita está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y sus normas complementarias; en tanto se implemente el régimen establecido en la Ley del Servicio Civil –Ley N°30057.

Artículo 3.- Entidad a la que pertenece

La Zona Especial de Desarrollo Paita-ZED PAITA, es un **Órgano Desconcentrado especial** adscrito al Gobierno Regional Piura del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo –MINCETUR.

Sus recursos económicos de la ZED Paita, provienen de recursos directamente recaudados, de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional no Reembolsable, de Donaciones, Auspicios y Legados, del Arancel Especial del 4%, aprobado por el D.S. N°005-2007 MINCETUR y los demás que obtenga conforme a Ley.

Artículo 4.- Funciones Generales

Son funciones generales de la Zona Especial de Desarrollo Paita-ZED PAITA las siguientes:

- a) Diseñar y aprobar las políticas institucionales, prioridades, objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos, para la consecución de sus objetivos y su finalidad de contribuir con el



desarrollo de la Zona Norte del Perú, mediante la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, en concordancia con los lineamientos aprobados por el Gobierno Nacional.

- b. Promover las inversiones privadas, nacionales y extranjeras para la instalación y funcionamiento de empresas dedicadas a las actividades productivas y de servicios permitidos por el Régimen de las Zonas Económicas Especiales, celebrando los contratos de cesión en uso a título oneroso o de compraventa de los lotes cuando corresponda.
- c. Promover la prestación de servicios logísticos vinculados al comercio exterior.
- d. Promover el incremento del nivel de las exportaciones, la generación de empleo y el nivel de consumo, para la consolidación del desarrollo socio económico regional en la zona de influencia.
- e. Controlar las operaciones de ingreso, salida y permanencia de las mercancías hacia y desde la ZED PAITA, así como autorizar y supervisar las actividades de los usuarios.
- f. Administrar, organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión institucional y operativa de la ZED PAITA.

Artículo 5.- Base Legal

- a) Decreto Legislativo N°864, Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona norte del país y crea el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios en Paita; ampliado por Decreto Legislativo N°865.
- b) Constitución Política del Perú
- c) Ley N°28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS.
- d) Ley N°28854 Ley para Implementación Presupuestaria de la Ley N° 28569.
- e) Ley N°29014, Ley que adscribe los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno.
- f) Ley N°29479, Ley que prorroga el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS).
- g) Ley N°29710, Ley de Fortalecimiento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios
- h) Ley N°29902, Ley que modifica la Ley N°29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES), y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento.
- i) Ley N°30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
- j) Ley N°30777, Ley que modifica Disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones.
- k) Decreto Supremo N°005-2007-MINCETUR, Establece nueva distribución del Arancel Especial creado por la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna N°27688 y sus modificatorias.
- l) Decreto Supremo N°019-2009-PCM, Reglamento de la Ley N°29014-Ley que adscribe los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna, y la ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno.
- m) Decreto Supremo N°112-97-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley emitidas con relación a los CETICOS.



- n) Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- o) Decreto Supremo N°131-2018/PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM.
- p) Decreto Supremo N°005-2019-MINCETUR, Aprueban Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo-ZED.
- q) Decreto Supremo N°064-2021- que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM.
- r) Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N°000ADT/2000-003656, Aprueban Procedimiento General Adecuado al Sistema de la Calidad INTA PG-22.
- s) Resolución de Secretaría de Gestión Pública 05-2020-PCM-SGP del 14 de septiembre del 2020, Orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones MOP.

Lineamientos 02-2020- SGP, que establecen Orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF y el Manual de Operaciones MOP.



TITULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 6.- Estructura Orgánica

La Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED PAITA cuenta con la siguiente Estructura Orgánica.

01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Junta de Administración
- 01.2. Gerencia General

02. ÓRGANO DE CONTROL

- 02.1. Órgano de Control Institucional,

03. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: Órganos de Asesoramiento

- 03.1. Oficina de Planificación y Presupuesto
- 03.2. Oficina de Asesoría Legal

04. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: Órganos de Apoyo

- 04.1. Oficina General de Administración

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1 Dirección de Promoción y Desarrollo
- 05.2. Dirección de Operaciones



CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7.-Órganos de Alta Dirección

Los Órganos de Alta Dirección que conforman la Zona Especial de Desarrollo Paita-ZED PAITA son los siguientes:

- 01.1 Junta de Administración
- 01.2 Gerencia General

Artículo 8.-Junta de Administración

La Junta de Administración es el órgano máximo de dirección de la entidad y está integrada por los siguientes miembros:

- Un representante del Gobierno Regional Piura.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Paita.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Paita.
- Un representante de la Intendencia de Aduanas, correspondiente a la localidad donde se ubica la ZED PAITA.
- Un representante de los usuarios de la ZED PAITA.
- Un representante del Ministerio de la Producción.

El presidente de la Junta de Administración es elegido anualmente entre sus miembros, y; sólo tiene voto dirimente.

Los representantes del sector público son designados por Resolución del Titular del pliego y los del sector privado mediante documentación que acredite su designación.

La Junta de Administración tiene su sede en el lugar donde se ubica la ZED PAITA.

Artículo 9.- Funciones de la Junta de Administración

La Junta de Administración tiene como funciones las siguientes:

- a. Establecer los objetivos y Metas de la Entidad.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual.
- c. Aprobar la propuesta de Manual de Operaciones y Texto Único Procedimientos Administrativos-TUPA, para su aprobación por el Gobierno Regional Piura.
- d. Dirigir la ZED PAITA, en concordancia con los planes y programas aprobados para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Aprobar los planes y programas de actividades formulados por el Gerente General.
- f. Aprobar la propuesta de los niveles remunerativos de la ZED PAITA para su aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

- g. Establecer las políticas internas de la ZED PAITA y determinar las prioridades para la aplicación de sus recursos.
- h. Aprobar los estudios y proyectos relacionados con la ZED PAITA propuestos por la Gerencia General.
- i. Emitir Resoluciones y Directivas en el ámbito de su competencia.
- j. Aprobar los mecanismos de control y supervisión para el buen funcionamiento de la ZED PAITA propuestos por la Gerencia General.
- k. Aprobar los Estados Financieros y la Memoria correspondiente al ejercicio anterior formulados por la Gerencia General.
- l. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual de la entidad.
- m. Aprobar la contratación de los Servicios de Auditoría Externa para analizar los Estados Financieros de la ZED PAITA.
- n. Aprobar y remitir, dentro del primer mes de cada año a las instancias pertinentes, el informe anual formulado por la Gerencia General sobre el impacto de la ZED PAITA en el desarrollo regional.

Artículo 10.- Gerencia General

La Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva de la ZED PAITA, titular de la entidad y representante legal, es designado por la Junta de Administración.

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a. Representar a la entidad, pudiendo delegar la misma.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Administración.
- c. Organizar y dirigir la gestión interna y operativa de la ZED PAITA, cautelando el cumplimiento de sus objetivos y planes, conforme a los lineamientos generales aprobados por la Junta de Administración.
- d. Dirigir la gestión de la ZED Paita, controlando el cumplimiento de sus objetivos, metas, planes y programas.
- e. Evaluar semestralmente el funcionamiento y grado de desarrollo de la ZED Paita.
- f. Proponer a la Junta de Administración las normas operativas para el eficiente y correcto funcionamiento de la ZED Paita, incluyendo las regulaciones de control y supervisión.
- g. Conducir la marcha administrativa, económica, financiera y técnica de la entidad, así como evaluar semestralmente su funcionamiento y grado de desarrollo.
- h. Poner en conocimiento de la Junta de Administración los asuntos de su competencia, cuidando que las propuestas estén acompañadas de los informes correspondientes.
- i. Coordinar actividades entre las ZED, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ZOFRATACNA e Instituciones Públicas y Privadas vinculadas directa e indirectamente a los planes y programas de la ZED Paita.
- j. Proponer a la Junta de Administración el Programa de Inversiones y de Actividades para cada año calendario.
- k. Contratar al Personal de la ZED Paita.



- l. Participar en las sesiones de la Junta de Administración en calidad de secretario; con voz pero sin voto.
- m. Conducir la formulación de los Estados Financieros y la Memoria Anual de la ZED Paita.
- n. Formular el proyecto de Presupuesto y controlar la ejecución del mismo.
- o. Proponer a la Junta de Administración los Cuadros para Asignación de Personal, así como los niveles remunerativos.
- p. Celebrar dentro del ámbito de su competencia los contratos, documentos comerciales, escrituras públicas y demás documentos necesarios para la buena marcha de la ZED Paita, dando cuenta a la Junta de Administración.
- q. Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios de la ZED Paita, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo.
- r. Establecer las sanciones aplicables en caso de incumplimiento por parte de los usuarios de las leyes, reglamentos, resoluciones y directivas aplicables.
- s. Celebrar los contratos de Cesión en Uso a título oneroso o venta de lotes.
- t. Promover y ejecutar las inversiones y reinversiones de la ZED Paita.
- u. Promover y realizar programas de capacitación y entrenamiento en los aspectos vinculados con la ZED Paita y el comercio exterior.
- v. Promover, apoyar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, la normatividad, la lucha contra la corrupción, las acciones de moralización, la equidad, honestidad y transparencia de la gestión institucional, así como la atención de denuncias y reclamos que se formulen.
- w. Formular, proponer y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica internacional para el fortalecimiento y modernización de la entidad.
- x. Las demás funciones que le otorgue la Junta de Administración.
- y. Las demás que establezca la Ley General de Sociedades.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12.- Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional-OCI es el Órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental de entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6,7 y 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República, ejerce sus funciones con sujeción a la normativa y a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República en materia de Control Gubernamental.

El funcionario responsable es elegido por la Contraloría General de la República, según terna alcanzada por la ZED Paíta.

Artículo 13.- Funciones del Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones emitidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas las etapas y de acuerdo los estándares establecidos por la CGR.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los Órganos competentes de acuerdo a la Ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i. Elaborar la carpeta de control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar



constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactara en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimiento que le formule la CGR.
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y de los servicios relacionados se realice de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado al MOP, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo con las disposiciones que emita la CGR.
- v. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN INTERNA: Órganos de Asesoramiento

Artículo 14.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen Órganos de Asesoramiento de la ZED Paita las siguientes:

- 03.1. Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática,
- 03.2. Oficina de Asesoría Legal

Artículo 15.- Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática.

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar a ZED Paita en el ámbito institucional y regional Paita, los procesos relacionados con los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública, modernización de la gestión pública y de cooperación técnica internacional de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Gerencia General de la ZED Paita.

Artículo 16.- Funciones de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática

Son funciones de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática las siguientes:

- a. Conducir el proceso de planificación, organización, formulación de estudios de pre inversión y presupuesto en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la ZED Paita.
- b. Conducir la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), evaluando e informando periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas del ZED Paita.
- c. Conducir e implementar las normas establecidas por la PCM y otros, respecto a la transparencia y modernización del estado, entre otros.
- d. Desarrollar el proceso presupuestario en las fases de: Programación, Formulación con prospectiva multianual, ejecución y evaluación de presupuesto institucional de conformidad con la normatividad vigente y en estricto cumplimiento de las directivas de austeridad y racionalidad en el gasto público.
- e. Coordinar directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestal con la Dirección General de Presupuesto Público.
- f. Coordinar, proponer y ejecutar las actividades en organización y simplificación administrativa en el ámbito de la ZED Paita.
- g. Formular y actualizar los documentos normativos de gestión de la ZED Paita: Manual de Operaciones-MOP, Manual de Perfil de Puestos-MPP, Manual de Procedimientos-MAPRO, Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y otros documentos orientados a optimizar la gestión administrativa en el marco del planeamiento estratégico y tramitar sus propuestas ante el Gobierno Regional Piura y la ZED Paita para su posterior aprobación.
- h. Elaborar y proponer la memoria anual institucional.
- i. Asesorar y presentar a la Alta Dirección propuestas de reorganización, reestructuración o modernización de la gestión para el desarrollo de la entidad cuando le sean requeridas.
- j. Emitir opinión técnica favorable sobre la elaboración del CAP Provisional.
- k. Coordinar con la Unidad Formuladora los contenidos, las metodologías y los parámetros para la formulación y evaluación de los proyectos de pre-inversión cuyos objetivos estarán directamente vinculados con los fines de la ZED Paita.
- l. Conducir y realizar el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otras acciones que se deriven de este.
- m. Implementar y actualizar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la ZED Paita, como parte del Sistema Nacional de Informática, proporcionando el apoyo y soporte informático a las actividades de promoción, desarrollo institucional, control de las operaciones de los usuarios y administración de la ZED Paita, así como mantener la información actualizada a través del soporte informático.
- n. Proponer estrategias del PEI para el desarrollo de la ZED Paita así como informar sobre su implementación.
- o. Programar y ejecutar actividades, proyectos, metas y definir los indicadores de evaluación que llevan al cumplimiento de los objetivos generales relacionados con el desarrollo de la ZED Paita.
- p. Realizar directa o indirectamente los estudios económicos y otros que requiera la Gerencia General para el desarrollo de la ZED Paita.



- q. Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia General.

Artículo 17.- Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal es la encargada de brindar asesoría en aspectos legales y jurídicos a la Alta Dirección y a los demás órganos de la entidad. Depende de la Gerencia General de la ZED Paíta.

Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Junta de Administración, Gerencia General y demás órganos de la entidad, en asuntos de carácter legal y técnico normativo.
- b. Preparar y visar los proyectos de disposiciones legales y administrativas.
- c. Elaborar y/o otorgar conformidad a los contratos, resoluciones, convenios u otros documentos que tengan incidencia legal para la entidad.
- d. Absolver las consultas de carácter legal formuladas por los órganos de la entidad, relativas al campo de su competencia y emitir los correspondientes informes legales a que hubiere lugar.
- e. Intervenir, dirigir y ejecutar las acciones administrativas, en las que la entidad sea parte demandada y demandante.
- f. Proponer procedimientos orientados a optimizar el funcionamiento operativo y administrativo.
- g. Coordinar, preparar y remitir la documentación que se requiera para la defensa jurídica de la ZED Paíta a ser ejercida por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura.
- h. Mantener de manera permanente la legislación debidamente actualizada y concordada, la cual afecte a las actividades de la ZED Paíta.
- i. Proponer a través del Gerente General, proyectos de disposiciones legales sobre la materia de la competencia de la entidad, que favorezcan el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- j. Programar las actividades, metas e indicadores de evaluación, que lleven al cumplimiento de los objetivos generales asignados a la Oficina de Asesoría Legal en coordinación con el Gerente General.
- k. Supervisar e informar sobre el patrocinio y el estado de las causas civiles, penales, labores o administrativas en las que la ZED Paíta sea parte, o tercero, con legítimo interés, que sean tramitadas por Estudios y Asesoría Externa.
- l. Formular en coordinación con la Oficina de Promoción de Desarrollo, los lineamientos a que se sujetarán las Bases de las Subastas Públicas para la cesión en uso de lotes en ZED Paíta.
- m. Emitir opinión legal sobre las bases de las licitaciones y concursos públicos organizados por ZED Paíta y participar, de ser el caso, como integrante del Comité Especial o similares en los actos públicos de apertura de sobres y de otorgamiento de buena pro, en las Subastas y Concursos Públicos.
- n. Elaborar los contratos en cesión en uso a título oneroso con las empresas usuarias de ZED Paíta, de acuerdo a la normatividad vigente.
- o. Elaborar informes de su competencia para las sesiones de la Junta de Administración toda vez que le sean requeridos.
- p. Emitir opinión legal sobre los instrumentos legales sometidos a su consideración.



- q. Participar en todo tipo de comisiones y equipos de trabajo permanentes y/o por objetivos multiniveles, multidisciplinarios y descentralizados, al que se le convoque para que, de forma coordinada, dinámica o interactiva, proponer y ejecutar soluciones creativas o innovadoras.
- r. Formular y proponer el presupuesto anual de la Oficina de Asesoría Legal para su aprobación correspondiente por la entidad.
- s. Atender los requerimientos que formulen los Auditores Externos en las acciones de control programados.
- t. Brindar toda clase de información pertinente que requiera el Órgano de Control Institucional en sus acciones de control.
- u. Mantener en reserva la información obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- v. Cumplir con las normas, directivas, procedimientos, reglamento interno de trabajo, normas de seguridad y demás disposiciones legales vigentes.
- w. Las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia General de la ZED Paita.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN INTERNA: Órganos de Apoyo

Artículo 19.- Órgano de Apoyo

Son Órganos de Apoyo encargados de brindar apoyo a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas, las funciones que desarrollan se derivan de los Sistemas Administrativos.

Artículo 20.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración, es el Órgano de Apoyo encargado de programar y controlar los procesos técnicos y administrativos de recursos humanos, logística, contabilidad, finanzas, tesorería, trámite documentario y archivo. Depende de la Gerencia General de la ZED Paita.

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional y proponerlo a la Gerencia General.
- b. Administrar los recursos económicos y financieros en coordinación con la Gerencia General y en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan Operativo de la ZED Paita.
- c. Realizar las acciones de facturación, cobranza y control de morosidad por la cesión en uso de los lotes, ejecución de las cartas fianzas, así como supervisar el cumplimiento de los plazos de los contratos de cesión en uso.
- d. Coordinar con la Gerencia General y demás órganos de la entidad, la programación y atención de los requerimientos de personal, recursos económicos y financieros, así como los servicios generales necesarios para su funcionamiento.



- e. Planificar, ejecutar y controlar los procesos de contrataciones de recursos humanos.
- f. Planificar, ejecutar y controlar los procesos de desplazamiento, progresión y desvinculación de recursos humanos, de conformidad con la normativa laboral vigente.
- g. Ejercer la facultad sancionadora a través de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con la normativa laboral vigente.
- h. Proponer, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, logística, trámite documentario, archivo y bienes patrimoniales de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes.
- i. Proponer la política de precios y tarifas de los servicios, adecuada al mercado y a las expectativas de rentabilidad institucional, en coordinación con la Dirección de Promoción y Desarrollo y la Dirección de Operaciones.
- j. Elaborar y someter a consideración de la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones.
- k. Conducir el manejo y custodia de los fondos y valores de la entidad.
- l. Formular el Balance General y los demás Estados Financieros, dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento legal.
- m. Participar en todo tipo de comisiones y equipos de trabajo permanentes y/o por objetivos multiniveles, multidisciplinarios y descentralizados, al que se le convoque para que, de forma coordinada, dinámica o interactiva, proponer y ejecutar soluciones creativas o innovadoras.
- n. Elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo de Personas –PDP que presenten las unidades orgánicas y efectuar su consolidación.
- o. Atender los requerimientos que formulen los Auditores Externos en las acciones de control programadas.
- p. Brindar toda información que requiera el Órgano de Control Institucional.
- q. Cumplir con las normas, directivas, procedimientos, reglamento interno de trabajo, normas de seguridad y demás dispositivos legales vigentes.
- r. Implementar y monitorear el Sistema de Control Interno-SCI.
- s. Implementar y monitorear el Libro de Reclamaciones.
- t. Realizar toda función o encargo de su competencia que le asigne la Gerencia General.



CAPÍTULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 22.- Órganos de Línea

Los Órganos de Línea ejercen funciones sustantivas en la entidad. Constituyen Órganos de Línea de la ZED Paíta los siguientes Órganos:

- 5.1. Dirección de Promoción y Desarrollo
- 5.2. Dirección de Operaciones



Artículo 23.- Dirección de Promoción y Desarrollo

La Dirección de Promoción y Desarrollo, es un órgano de línea que depende de la Gerencia General, encargado de formular, proponer e implementar las estrategias y programas y el Plan Estratégico de Promoción con el objeto de atraer e incorporar nuevos usuarios e inversionistas que demanden los servicios que brinda la entidad para las operaciones de comercio exterior, desarrollo industrial y agroindustrial, así como efectuar estudios económicos, realizando análisis de mercado para establecer estrategias que conlleven a la ZED Paíta a tomar decisiones óptimas.

Artículo 24.- Funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo

La Dirección de Promoción y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

- Implementar, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Promoción de la entidad, identificando los mercados objetivos y promocionando las ventajas del sistema como alternativa de inversión y desarrollo empresarial.
- Apoyar a los usuarios en la identificación de la demanda nacional y extranjera para sus productos.
- Investigar sobre la oferta potencial de productos y servicios de la región, que puedan ser utilizados en los procesos productivos de actuales y potenciales usuarios de la ZED Paíta.
- Organizar y promover las subastas públicas de espacios físicos y ofertar los servicios que presta la entidad.
- Promover las exportaciones y reexpediciones mediante la identificación de clientes potenciales, asesoría y la implantación de un programa promocional.
- Concertar con el sector privado la orientación de la inversión necesaria para la promoción de la inversión privada.
- Identificación de las trabas y distorsiones legales que afecten la promoción de la inversión privada en la ZED Paíta.
- Formular, proponer y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica internacional para el fortalecimiento y modernización de la entidad.
- Formular, a requerimiento de la Gerencia General, la propuesta de un área geográfica debidamente delimitada dentro de la jurisdicción donde se ubica la ZED PAITA, como zona de extensión del mismo y beneficiándose de los mismos derechos, para su aprobación por la Junta de Administración.
- Elaborar el informe anual sobre el impacto de la ZED Paíta en el desarrollo regional, referido en el artículo 3, numeral 3.2. de la Ley N°29479.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, o que le sean dadas por Ley.

Artículo 25.- Dirección de Operaciones

La Dirección de Operaciones, es un órgano de línea que depende de la Gerencia General, es la responsable de controlar y supervisar el ingreso, permanencia y salida de las mercancías que se encuentran dentro del ámbito de las operaciones y actividades de la ZED Paíta; asimismo, es responsable del registro de los usuarios y supervisión de sus actividades, así como de elaborar la información estadística.



Artículo 26.- Funciones de la Dirección de Operaciones

La Dirección de Operaciones tiene las siguientes funciones:

- a. Registrar y Asignar Códigos a las Empresas Usuarias
- b. Autorizar y verificar el ingreso, permanencia y salida de mercancías, maquinarias y equipos, así como su desplazamiento dentro de las instalaciones, provengan del exterior o territorio nacional.
- c. Certificar los Productos Manufacturados en la ZED
- d. Elaborar el informe a remitir a la SUNAT, los datos numéricos y estadísticos referidos al ingreso y salida de mercancías, así como de su destino según régimen aduanero incluyendo las que caen en abandono legal.
- e. Autorizar y controlar las reexpediciones de las mercancías provenientes del exterior o del resto del territorio nacional.
- f. Brindar el apoyo que solicite la SUNAT para las acciones de seguimiento y supervisión selectiva de las mercancías, dando cuenta de ello a la Gerencia General.
- g. Controlar los procedimientos internos para la prestación de los servicios auxiliares conforme al ordenamiento jurídico y colabora con las acciones de control y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT establecidos en Artículo 10 del DS 005-2019-MINCETUR.
- h. Supervisar que los almacenes constituidos cumplan con las exigencias establecidas en el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR.
- i. Velar por el cumplimiento de la normatividad tributaria aduanera vigente, aplicado a la destinación aduanera de mercancías.
- j. Supervisar la operatividad, monitoreo y trabajos de las lagunas de oxidación de la ZED Paita, cuidando del cumplimiento de la legislación medio ambiental y demás normatividad vigente aplicable.
- k. Supervisar la operatividad, monitoreo y mantenimiento de los bienes, equipos y maquinaria de la ZED Paita.
- l. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, o que le sean dadas por Ley

TITULO III

PROCESOS DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA-ZED PAITA.

La Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita, ha determinado los siguientes procesos

- Procesos Estratégicos
- Procesos Misionales
- Procesos de Soporte

Artículo 27.- Descripción de los Procesos Nivel cero (0) de la ZED PAITA.

27.1. Los Procesos Estratégicos de la ZED PAITA son los siguientes:



- a. **Gestión del Planeamiento y Modernización:** Son los procesos que definen las actividades vinculadas al planeamiento, presupuesto, inversión, así como el diseño organizacional, gestión por procesos y otras acciones de modernización de la ZED PAITA.

Responsable: Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática.

- b. **Gestión de la Promoción de Inversiones Públicas - Privadas:** Comprende las actividades vinculadas a la promoción de la inversión nacional y extranjera, mediante la identificación de nuevos usuarios e inversionistas del sector privado que demanden los servicios que brinda la ZED PAITA como alternativa de inversión y desarrollo empresarial.

Responsable: Dirección de Promoción y Desarrollo.

27.2. Los Procesos Misionales de la ZED PAITA son los siguientes:

- a. **Gestión de servicios operacionales:** Comprende las actividades realizadas para el ingreso y salidas de mercancías o bienes elaborados y/o manufacturadas, maquinaria, instrumentos y equipos por los usuarios provenientes del extranjero y del territorio nacional.

Responsable: Dirección de Operaciones.

- b. **Gestión de la Calidad y Seguridad.** Comprende las actividades vinculadas a la gestión de la calidad de los servicios referidos al ingreso, permanencia y salida de las mercaderías de las operaciones y actividades de la ZED PAITA, que permita la mejora del desempeño, la seguridad de la maquinaria y equipos, cumplan con las exigencias técnicas y normativas establecidas para su desplazamiento dentro de las instalaciones.

Responsable: Dirección de Operaciones.

27.3. Los Procesos de Soporte o Apoyo de la ZED PAITA son los siguientes:

- a. **Gestión Logística y Control Patrimonial:** Son procesos orientados a las actividades de contratación y adquisición de bienes y servicios y el control de los bienes de propiedad de la ZED PAITA en el tiempo establecido, con la calidad requerida y de conformidad a la normatividad legal vigente que lo regula.

Responsable: Oficina General de Administración

- b. **Gestión Financiera:** Vienen a ser las actividades relacionadas a la gestión de los recursos financieros y/o operaciones económicas y financieras de la ZED PAITA, así como la formulación de los estados financieros, llevar a cabo el proceso de pago de bienes y servicios, planillas, beneficios y otros conforme a las normativas vigentes.

Responsable: Oficina General de Administración

- c. **Gestión de los Recursos Humanos:** Comprende las actividades referidas a la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la ZED PAITA entre ellas, planificación, capacitación, desarrollo, evaluación del rendimiento y gestión de las relaciones humanas y sociales.

Responsable: Oficina General de Administración.



- d. **Gestión Jurídica:** Están comprendidas las actividades de representación en los procesos judiciales y de brindar asesoramiento en asuntos legales, jurídicos y administrativos a la ZED PAITA a través de la Alta Dirección y sus órganos que la conforman.

Responsable: Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 28.- Relaciones de Coordinación y Articulación Interna y Externa.

Los procesos descritos se relacionan con las unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura y del del ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con los distintos actores públicos y privados en el marco de su competencia y en concordancia con sus políticas, lineamientos, objetivos y metas institucionales.

Artículo 29.- Documentos Técnicos de Gestión por Procesos

La caracterización de los procesos y procedimientos de la ZED PAITA, se describirán en sus documentos técnicos de gestión por procesos de conformidad al marco normativo y a las disposiciones técnicas que regula la gestión por procesos.



ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ZED PAITA





INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

MANUAL DE OPERACIONES

ZED PAITA



Marzo – 2025.

**Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA**

ANTECEDENTES

La Ley N° 28569, estableció una estructura orgánica básica para la administración autónoma de los CETICOS, conformada por una Junta de Administración y una Gerencia General; así como los demás que apruebe la Junta de Administración. En orden a dicho marco normativo sustantivo y otras disposiciones normativas, mediante el Decreto Supremo N°013-2006-MINCETUR, es aprobada la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA presentado por la Junta de Administración.

Mediante Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, de fecha 17 de Julio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios- CETICOS PAITA observando su naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado, adscrito al Gobierno Regional Piura en sujeción a la Ley N° 29014 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, documento de gestión que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) artículos y una estructura orgánica, según el texto íntegro y el Informe Técnico Sustentatorio.

La Ley N° 30446 (12/Mayo/2016), Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, en la cual los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) se denominan **Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)**. Así mismo, se amplía hasta el 31 de diciembre del 2042, el plazo de vigencia de los beneficios, exoneraciones y permanencia de mercancías en las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) de Ilo, Matarani y Paita.

El Gobierno Regional Piura, mediante Memorando N°67-2019/GRP-410300, de fecha 20 de marzo 2019, nos informa que la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N°D00007-2019-PCM-SSAP-SDH del 12 de marzo de 2019, en la cual absuelven la consulta sobre si corresponde aprobar el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP) al ZED Paita, concluye que corresponde a la ZED Paita cuente con un **Manual de Operaciones** como documento de gestión organizacional.

La Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Oficio N° D000345-2021-PCM-SGP de fecha 26 de mayo de 2021, hace llegar el Informe N° D000115-2021-PCM-SSAP a la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre consultas adicionales sobre el instrumento de gestión organizacional para la Zonas Económicas Especiales en donde concluye que la Décimo Sexta disposición complementaria final de los Lineamientos de Organización del Estado guarda concordancia con opiniones técnicas emitidas con anterioridad por la SGP en cuanto a que el documento de gestión organizacional que le corresponde a las ZED y ZOFRATACNA es un Manual de Operaciones -MOP.



**Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA**

MARCO LEGAL

El Decreto Legislativo N° 864, publicado el 27 de octubre de 1996, en el Diario Oficial "El Peruano", declara de interés prioritario el desarrollo de la Zona Norte del país mediante la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, creando sobre la base del área e infraestructura de la Zona Franca Industrial de Paita, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS PAITA –, en el cual se podrá prestar servicios de modificaciones, mezcla, envasado, maquila, transformación, perfeccionamiento activo, distribución y almacenamiento de bienes, entre otros.

Con la dación del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, modificado por el Decreto Supremo N°005-97-ITINCI, se aprueba el Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Tacna, Ilo, Matarani y Paita.

La Ley N°26831, Ley que sustituye diversos artículos de los Decretos Legislativos N° 842 y 864.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 112-97-EF, publicado con fecha 03 de setiembre de 1997, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de Normas con Rango de Ley emitidas en relación con los CETICOS, estableciendo que la administración de los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita corresponden a la CONAFRAN.

Mediante Ley N° 28569, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 05 de Julio del 2005, modificada por la Ley N° 28854, se otorga Autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa a los CETICOS, constituyéndolos en organismos públicos descentralizados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR –, con el objetivo de contribuir a generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional.

La Ley N° 28569, estableció una estructura orgánica básica para la administración autónoma de los CETICOS, conformada por una Junta de Administración y una Gerencia General; así como los demás que apruebe la Junta de Administración. En orden a dicho marco normativo sustantivo y otras disposiciones normativas, mediante el Decreto Supremo N°013-2006-MINCETUR es aprobado la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA presentado por su Junta de Administración.

Mediante Ley N° 29014 – Ley que adscribe a los CETICOS de ILO, MATARANI Y PAITA a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno, norma que se regula por las normas reglamentarias establecidas por el Decreto Supremo N° 019-2009-PCM.

Mediante Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR del 25/07/2013, se aprobó el ROF de CETICOS PAITA.

La Ley N° 29303, Ley que modifica el plazo que fija la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N°27688, modificada por la Ley N° 28629 y fija plazo para la



**Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA**

culminación de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en los CETICOS y la ZOFRATACNA.

La Ley N° 29479 – Ley que prorroga el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS -, mediante la cual se amplía el plazo para que las empresas que se constituyan hasta el 31 de diciembre del año 2022 gocen de los beneficios tributarios a que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N°112-97-EF y sus modificatorias.

Mediante Ley N° 29710, Ley de Fortalecimiento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios.

La Ley N°30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, en la cual los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) se denominan Zonas Especiales de Desarrollo (ZED). Así mismo se amplía hasta el 31 de diciembre del 2042 el plazo de vigencia de los beneficios, exoneraciones y permanencia de mercancías en las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) de Ilo, Matarani y Paita.

La Ley N° 30777, que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones.

- El Gobierno Regional Piura, mediante Memorando N° 67-2019/GRP-410300, de fecha 20 de marzo 2019, nos informa que la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de ministros, mediante Informe N° D00007-2019-PCM-SSAP-SDH del 12 de marzo de 2019, concluye que corresponde a la ZED Paita cuente con un Manual de Operaciones como documento de gestión organizacional.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de Zonas Especiales de Desarrollo -ZED.

La Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Oficio N° D000345-2021-PCM-SGP de fecha 26 de mayo de 2021, hace llegar el Informe N° D000115-2021-PCM-SSAP a la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre consultas adicionales sobre el instrumento de gestión organizacional para la Zonas Económicas Especiales en donde concluye que la Décimo Sexta disposición complementaria final de los Lineamientos de Organización del Estado guarda concordancia con opiniones técnicas emitidas con anterioridad por la SGP en cuanto a que el documento de gestión organizacional que le corresponde a las ZED y ZOFRATACNA es un Manual de Operaciones -MOP.

Mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR de fecha 13 de diciembre de 2024, en su artículo primero: aprobar el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) y el Organigrama Estructural del ROF del Gobierno Regional de Piura, compuesto por II Titulos, VII Capítulos y 156 artículos, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional y en su artículo cuarto: Disposiciones relativas a la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, en la cual indica que en el ámbito del Gobierno Regional de Piura, formulan y tramitan para **aprobación de su Manual de Operaciones(MOP)** las siguientes unidades de organización:



Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA

- a) La Dirección Regional de Educación; y Dirección Regional de Salud, por mandato de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°054-2018-PCM.
- b) El Proyecto Especial Chira Piura.
- c) El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético de Alto Piura.
- d) la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
- e) La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.
- f) **La Zona Especial de Desarrollo Paita.**



**Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA**

ANALISIS

Esta sección del Informe sustenta la modificación de la actual estructura y funciones de la ZED PAITA; para ello se incluye la siguiente información:

ZED PAITA, es un **órgano desconcentrado especial** con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa por mandato de la Ley N° 28569, modificada por la Ley N° 28854, el cual ha sido adscrito al Gobierno Regional Piura, conforme a la Ley N° 29014.

ZED PAITA, está sujeta a cambios de índole institucional y organizativa, acorde a las necesidades institucionales y a las modificaciones de su marco normativo sustantivo, por ello debe revisar sus documentos de gestión con la finalidad de actualizarlos y que respondan a la realidad y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

Luego de la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones, conforme a la autonomía otorgada por la Ley N° 28569, se han emitido leyes que inciden de manera parcial en sus funciones como es la Ley N° 30446 "Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna".

La Ley N° 30446 establece en su artículo 1 el cambio de denominación de los **CETICOS** por el de **ZED (Zonas Especiales de Desarrollo)** y en el artículo 3, se amplía hasta el 31 de diciembre del 2042 el plazo de vigencia de los beneficios, exoneraciones y permanencia de mercancías en la Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) de Ilo, Matarani y Paita.

Por lo cual, existe la necesidad de actualizar el ROF de CETICOS PAITA con la finalidad de adecuarlo al cambio producido en las normas sustantivas dadas con posterioridad al año 2013, pero que de acuerdo a lo manifestado en el Memorando N°67-2019/GRP-410300 de fecha 20 marzo de 2019 de la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura al ZED Paita le corresponde que cuente con un **Manual de Operaciones como documento de gestión organizacional**.

Además de ello, la propuesta de Proyecto del Manual de Operaciones de la ZED PAITA, encuentra su justificación en la necesidad de optimizar los procesos de la entidad que permitan cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones con miras a cumplir con los objetivos y metas del Plan Estratégico 2023-2025.

Conforme lo señalan, los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM (en adelante los lineamientos) y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, el Manual de Operaciones, por definición, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales, la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Por ello, la ZED Paita ha elaborado una Propuesta de Proyecto de Manual de Operaciones, en base a los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y



Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA

Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, cuyo diseño organizacional responde a la estrategia y prioridades, a los recursos y capacidad operativa, el nivel de especialización y las normas sustantivas que rigen a la ZED Paita.

La propuesta del proyecto del Manual de Operaciones es coherente con la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos Generales y Específicos de ZED PAITA.

- Misión: "ZED PAITA es una zona primaria aduanera de tratamiento especial, promueve polos de desarrollo a través de la inversión privada con el fin de incrementar el empleo, el consumo de productos y servicios en su ámbito de influencia, y las exportaciones para fortalecer la economía regional. También promueve y brinda servicios de calidad a sus usuarios para que mejoren su competitividad empresarial".
- Visión: "ZED PAITA, progresivamente hasta el 2042 se convertirá en zona fundamental del desarrollo económico regional del país, y, con la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y competitivas, promoverá la inversión privada en el 100% de su área habilitada actual".
- Objetivos Estratégicos Generales:
 - Primero: Contribuir a mejorar la articulación de empresas, personas jurídicas y/o naturales departamento de Piura con el Comercio Exterior.
 - Segundo: Planificar actividades para promover la cohesión y competitividad de productos, pymes y empresas con el comercio exterior.
 - Tercero: Mejorar el status de la ZED PAITA a nivel nacional e internacional.
 - Cuarto: Promover, formular y mejorar las iniciativas legales que fortalezca la competitividad de la ZED PAITA.
 - Cinco: Desarrollo continuo para fortalecer las capacidades institucionales de la ZED PAITA.
 - Seis: Fomentar la inversión privada nacional y extranjera, que contribuya al desarrollo económico regional.

ZED Paita cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Junta de Administración.
- 1.2. Gerencia General

II. ÓRGANO DE CONTROL y de DEFENSA JURIDICA

- 2.1. Órgano de Control Institucional

III. ÓRGANO DE ADMINISTRACION INTERNA: Órganos de Asesoramiento

- 3.1. Oficina de Asesoría Legal
- 3.2. Oficina de Planificación y Presupuesto e Informática.



**Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA**

IV. ORGANO DE ADMINISTRACION INTERNA: Órganos de Apoyo

4.1. Oficina General de Administración.

V. ÓRGANOS DE LINEA

5.1. Dirección de Promoción y Desarrollo.

5.2. Dirección de Operaciones.

Por lo cual, podemos indicar que la propuesta de crear una unidad orgánica: Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática y eliminar otra unidad orgánica: Dirección de Asuntos Económicos, así como el cambio de nivel organizacional de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática como un órgano de segundo nivel organizacional: órgano de administración interna (asesoramiento), constituyen acciones de carácter organizacional coherentes con la visión, misión, metas y objetivos estratégicos generales y específicos de largo plazo que la ZED PAITA ha planificado en concordancia con las políticas sectoriales y regionales.

Efectos presupuestales

La presente propuesta de proyecto del Manual de Operaciones que se está proponiendo no tiene efectos presupuestales, considerando que el financiamiento para la gestión administrativa y operativa de la ZED PAITA, entre ellos, el pago de personal y obligaciones, así como el de bienes y servicios, se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - de ingresos y egresos correspondiente al Año Fiscal 2025, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 089-202-ZED PAITA, el cual viene siendo ejecutado en sujeción al crédito presupuestario autorizado y disposiciones normativas aplicables.

Motivo por lo cual, podemos concluir que los rubros de gastos antes señalados son los que podrían afectarse en una modificación parcial de la estructura orgánica de la ZED PAITA, en la propuesta formulada, ello, no ocurre, pues, entre otras razones, las funciones específicas que se recomienda sean atribuidas a una unidad orgánica propuesta para su creación, ya venían siendo desempeñadas funcionalmente por el personal contratado y asignado a la Oficina General de Administración que concentra funciones en materia de presupuesto, tecnologías de la información, y aquellas relacionadas con la formulación de estrategias para el desarrollo de la ZED PAITA, y cuya cobertura presupuestal, según la información histórica proporcionada por la Oficina General de Administración, viene dándose desde hace varios años atrás; por lo que, puede considerarse una continuidad en el financiamiento de dicho gasto, con cargo a la **Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados**.



**Informe Técnico Sustentatorio
del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita –
ZED PAITA**

CONCLUSIONES

El Informe Técnico Sustentatorio se caracteriza principalmente por ser un procedimiento simplificado para el Proyecto del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita - ZED Paita.

La propuesta del Proyecto del Manual de Operaciones de la ZED Paita, se ha efectuado de acuerdo a los lineamientos establecidos en los dispositivos legales vigentes de Organización del Estado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

Así mismo, se ha tenido en cuenta el Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR y se ha determinado que es un Órgano Desconcentrado especial adscrito al Gobierno Regional Piura del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

La propuesta del proyecto del Manual de Operaciones es coherente con la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos Generales de la ZED PAITA.



Aprueban el Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA

DECRETO REGIONAL
Nº 00.....-2025/GRP-GR

EL GOBERNADOR REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Nº 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el literal f) del artículo 9° de la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, asimismo la citada Ley en su artículo 40° señala lo siguiente: "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales". Resaltado nuestro";

Que, con Ordenanza Regional Nº 268-2013/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de julio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios- CETICOS PAITA observando su naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado, adscrito al Gobierno Regional Piura en sujeción a la Ley Nº 29014 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 019-2009-PCM, documento de gestión que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) artículos y una estructura orgánica, según el texto íntegro y el Informe Técnico Sustentatorio, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional, con Autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa del Gobierno Regional Piura;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba Los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Los Lineamientos, y normas modificatorias señala lo siguiente: "Artículo 53.- Manual de Operaciones – MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. b. La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda. c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda.

Que, el artículo Respecto a la estructura del MOP, el artículo 54° del preditado cuerpo normativo precisa que para programas y proyectos especiales contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detalla a continuación:

a.- Título Primero de las Disposiciones Generales:

En este título se desarrolla:



- 1.-Finalidad
- 2.-Naturaleza Jurídica
- 3.-Entidad a la que pertenece
- 4.-Funciones generales
- 5.-Base legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable.

b.- Título Segundo.- La estructura:

En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos.

c. Título tercero.- Bienes, servicios y procesos:

Identificación de los bienes y servicios que entrega el programa, proyecto especial, órgano académico o desconcentrado, según corresponda, con la respectiva descripción de los procesos operativos o misionales que los generan, además de los procesos estratégicos y de apoyo. La descripción de los procesos se realiza, en su nivel más agregado, con una breve descripción de cada uno, sus objetivos y la unidad de organización responsable. En el caso de los programas y proyectos especiales, debe adjuntarse el mapa de procesos en el que se muestren las interacciones internas y externas.

d. Anexos:

Organigrama del programa y proyecto especial que refleje la estructura funcional.

Que, el artículo 55° señala lo siguiente "Informe Técnico y aprobación del MOP, en su numeral 1) establece la propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; asimismo, el numeral 2) precisa que el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Manual de Operaciones, el cual lo define como al documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: La estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. Y a estructura orgánica de un órgano desconcentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre sus unidades y estableciendo las líneas de dependencia,

Que, de acuerdo con los lineamientos, el expediente que sustenta la aprobación o modificación del MOP debe contener los siguientes documentos:

1. **Proyecto de dispositivo legal**, aprobatorio del MOP, visado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad.
2. **Proyecto de MOP**, visado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad.
3. **Informe técnico**, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que



haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad. Dicho informe justifica la estructura organizacional y los mecanismos de control y coordinación.

4. **Informe legal**, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad. Dicho informe valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización.

Que, con Memorando Múltiple N° 42-2025/GRP-400000 de fecha 16 de febrero de 2025 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura reitera a la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED Paíta el cumplimiento en la presentación del Manual de Operaciones de su Unidad de Organización.

Que, Con informe técnico sustentatorio del Manual de Operaciones (MOP) de la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED Paíta se tiene las siguientes conclusiones: i) Que se caracteriza principalmente por ser un procedimiento simplificado para el Proyecto del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED Paíta; ii) La propuesta del Proyecto del Manual de Operaciones de la ZED Paíta, se ha efectuado de acuerdo a los lineamientos establecidos en los dispositivos legales vigentes de Organización del Estado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y iii) Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto Supremo N° 05-2019-MINCETUR y se ha determinado que es un órgano Desconcentrado especial adscrito al Gobierno Regional de Piura del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, la propuesta del Proyecto del Manual de Operaciones es coherente con la visión, misión y objetivos estratégicos generales de la ZED Paíta.

Que, Con Proveído S/N-2025/GG-ZED PAÍTA de fecha 04 de abril de 2025, Gerencia General deriva el expediente a la Oficina de Apoyo de Asesoría Legal solicitándole emitir la correspondiente opinión legal.

Que, con Informe N° 013-2025-AAL- ZED-PAÍTA/SABC de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina de Apoyo de Asesoría Legal de la Zona Especial de Desarrollo Paíta – ZED Paíta emite opinión legal recomendando la aprobación del Manual de Operaciones-MOP, precisando que se ajusta a los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, con Informe N° de fecha, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura opina continuar con el trámite de aprobación del Manual de Operaciones-MOP de la Zona Especial de Desarrollo Paíta – ZED Paíta;

Que, teniendo en cuenta la normatividad antes citada, y las opiniones técnicas y legales contenidas en los informes antes mencionados, compete a esta Gobernación Regional dictar el Decreto Regional que formalice la aprobación del Manual de Operaciones -MOP de la Zona Especial de Desarrollo Paíta – ZED Paíta;

Que, el Directorio de Gerencias Regionales en Primera Sesión Ordinaria realizada el, acordó lo siguiente: **"PRIMERO.- SE ACORDÓ POR MAYORÍA SIMPLE (05) DE CONFORMIDAD CON LO OPINADO POR LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, POR LA GERENCIA GENERAL, APROBAR LA PROPUESTA DEL MANUAL DE OPERACIONES-MOP DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAÍTA – ZED PAÍTA"**;

Que, estando al Acuerdo Primero, del Directorio de Gerencias Regionales adoptado en la Primera Sesión Ordinaria realizada el, así como con las visaciones de la Oficina



Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General de Gobierno Regional Piura; y, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR EL MANUAL DE OPERACIONES-MOP DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA, que en tres (03) Títulos, veinte y nueve (29) artículos y Anexos, forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional de Piura, a los ocho días del mes de abril del año 2025.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional



RECIBIDO
HORA 10:30

Para :	Abg. Marco Antonio Garrido Berrú Gerente General de la ZED Paita.
De :	Abog. Sindy Anahi Baca Carmen Apoyo de Asesoría legal
Asunto :	OPINIÓN LEGAL RESPECTO DEL MANUAL DE OPERACIONES - MOP DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA-ZED PAITA
Ref. :	a) Memorando Múltiple N° 42-2025/GRP-400000 de fecha 14.02.2025. b) Informe Técnico Sustentatorio. c) Proveedor S/N-2025/GG-ZED PAITA
Fecha :	Paíta, 07 de Abril de 2025.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, en atención al asunto de la referencia relacionado al Manual de Operaciones-MOP de la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED PAITA, manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Memorando Múltiple N° 42-2025/GRP-400000 de fecha 16 de Febrero de 2025, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura reitera a la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED Paíta el cumplimiento en la presentación del Manual de Operaciones de su Unidad de Organización.
- 1.2. Con informe técnico sustentatorio del Manual de Operaciones-MOP de la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED Paíta se tiene las siguientes conclusiones: i) Que se caracteriza principalmente por ser un procedimiento simplificado para el Proyecto del Manual de Operaciones de la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED Paíta; ii) La propuesta del Proyecto del Manual de Operaciones de la ZED Paíta, se ha efectuado de acuerdo a los lineamientos establecidos en los dispositivos legales vigentes de Organización del Estado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y iii) Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto Supremo N° 05-2019-MINCETUR y se ha determinado que es un órgano Desconcentrado especial adscrito al Gobierno Regional de Piura del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, la propuesta del Proyecto del Manual de Operaciones es coherente con la visión, misión y objetivos estratégicos generales de la ZED Paíta.
- 1.3. Con Proveedor S/N-2025/GG-ZED PAITA de fecha 04 de abril de 2025, Gerencia General deriva el expediente a la Oficina de Apoyo de Asesoría Legal solicitando emitir la correspondiente opinión legal.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Manual de Operaciones (en adelante MOP), es un instrumento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica y funciones de los órganos de la Zona Especial de Desarrollo, el mismo que se formula en base a los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, cuyo diseño organizacional responde a la estrategia y prioridades, a los recursos y capacidad operativa, el nivel de especialización y las normas sustantivas que rigen a la Zona Especial de Desarrollo Paíta-ZED Paíta, con el objetivo de establecer una organización que promueva e impulse el desarrollo bajo condiciones de eficiencia, transparencia, oportunidad y enfocada en resultados.
- 2.2. A través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 18 de mayo de 2018, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM de fecha 30 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM de fecha 06 de abril de 2021. El decreto define, en su artículo 53°, al Manual de Operaciones-MOP como "el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) la



Sindy Anahi Baca Carmen
Apoyo de Asesoría Legal
ZED PAITA



estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; c) la estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda”.

- 2.3. Respecto a la estructura del MOP, el artículo 54º del precitado cuerpo normativo precisa que el MOP contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación:

a.- Título Primero de las Disposiciones Generales:

En este título se desarrolla:

- 1.-Finalidad
- 2.-Naturaleza Jurídica
- 3.-Entidad a la que pertenece
- 4.-Funciones generales
- 5.-Base legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable.

b.- Título Segundo.- La estructura:

En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos.

c. Título tercero.- Bienes, servicios y procesos:

Identificación de los bienes y servicios que entrega el programa, proyecto especial, órgano académico o desconcentrado, según corresponda, con la respectiva descripción de los procesos operativos o misionales que los generan, además de los procesos estratégicos y de apoyo. La descripción de los procesos se realiza, en su nivel más agregado, con una breve descripción de cada uno, sus objetivos y la unidad de organización responsable. En el caso de los programas y proyectos especiales, debe adjuntarse el mapa de procesos en el que se muestren las interacciones internas y externas.

d. Anexos:

Organigrama del programa y proyecto especial que refleje la estructura funcional.

A continuación, se desarrolla cada uno de dichos puntos:

a. Título Primero de las Disposiciones Generales: En este título se desarrolla:

1. **Finalidad**, la cual viene determinada en la norma de creación (esto aplica para programas o proyectos especiales).
2. **Naturaleza Jurídica**, para lo cual se identifica el tipo organizacional (programa, proyecto especial, órgano desconcentrado, etc.) y las autonomías con las que cuenta, según corresponda.
3. **Entidad a la que pertenece**, para lo cual se identifica a la entidad con personería jurídica de derecho público de la cual forma parte o depende la entidad u órgano.
4. **Funciones generales**, las cuales derivan de la norma de creación, en el caso de un programa o proyecto especial; o, se ajustan a lo dispuesto en el ROF, en el caso de un órgano desconcentrado o académico.
5. **Base Legal**, la cual incluye a las normas que le asignan competencias y funciones. En ese sentido, no es necesario incluir normas de alcance general como las que regulan a los sistemas administrativos, entre otras similares.

b. Título Segundo: La estructura. En este título se desarrolla la: i) estructura organizacional, indicando las unidades de organización que la componen; ii) las funciones de cada una de las unidades de organización, para cuya redacción se deben seguir las mismas consideraciones señaladas para la redacción de las funciones de un ROF; y, iii) la interrelación interna y externa.

Desde el punto de vista organizacional, se debe tener en cuenta que la estructura organizacional que se formaliza en un MOP:

- Se rige bajo los principios generales en materia organizacional.
- Se ciñe a los criterios de análisis para el diseño organizacional.
- Las unidades de organización que la integran se crean siguiendo los criterios que sustentan la creación de órganos o unidades orgánicas.
- Cuenta con niveles organizacionales (primer, segundo, entre otros niveles organizacionales), los cuales agrupan a las unidades de organización según sus funciones.



[Firma]
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
GOBIERNO REGIONAL DE PAIPA



y dependencia. Ello, sin perjuicio de la dependencia del programa o proyecto especial o del nivel organizacional que le corresponda al órgano desconcentrado o académico al interior de la estructura orgánica de la entidad de la cual forma parte.

c. Título Tercero: Procesos En este título se describen los procesos estratégicos, misionales u operativos y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas.

Operativos o misionales: Se encargan de elaborar los productos (bienes y servicios) previstos por la entidad, por lo que tienen una relación directa con las personas que los reciben. Cabe resaltar que, como regla general, los órganos de línea son los encargados de diseñar y definir las reglas e indicadores de los procesos que realizan los órganos desconcentrados.

Estratégicos: Definen las políticas, el planeamiento institucional, las estrategias, los objetivos y metas de la entidad, que aseguran la provisión de los recursos necesarios para su cumplimiento y que incluyen procesos destinados al seguimiento, evaluación y mejora de la entidad.

De soporte o de apoyo: Proporcionan los recursos para elaborar los productos previstos por la entidad. En: Norma Técnica N° 001-20178-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.

d. Anexo - El anexo del MOP incluye el organigrama que refleje la estructura organizacional.

2.4. Asimismo, precisa en su artículo 55° Informe Técnico y aprobación del MOP; en su numeral 1. Establece La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; asimismo el numeral 2. Precisa que el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, (-.-).

2.5. Asimismo, con fecha 20 de septiembre de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM/SGP que aprueba los "Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP". De acuerdo con los lineamientos, el expediente que sustenta la aprobación o modificación del MOP debe contener los siguientes documentos:

1. **Proyecto de dispositivo legal**, aprobatorio del MOP, visado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad.
2. **Proyecto de MOP**, visado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad.
3. **Informe técnico**, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad. Dicho informe justifica la estructura organizacional y los mecanismos de control y coordinación.
4. **Informe legal**, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad con personería de derecho público de la cual forma parte el órgano o de la cual depende la entidad. Dicho informe valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización.

2.6. De la revisión realizada al informe técnico de la propuesta del proyecto del Manual de Operaciones de la Entidad, si bien se verifica la presencia de los requisitos establecidos en los artículos 53°, 54° y 55° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones (referidos a los criterios de análisis para el diseño organizacional a considerar por las entidades, a los criterios para la creación



[Firma]
Sra. Anahí Bocca Comer
Apoyo de Asesoría Legal
ZED PAITA



de órganos o unidades orgánicas y el contenido del Informe Técnico, respectivamente), estos se han cumplido en su totalidad al momento de la realización del Informe Técnico para la aprobación del MOP.

- 2.7. En definitiva, el expediente remitido cumpliría lo dispuesto en la normativa referida, toda vez que observa el contenido mínimo y pautas metodológicas para la elaboración del informe técnico y MOP.

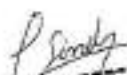
III. CONCLUSIÓN:

- 3.1. La propuesta remitida a este despacho contiene la iniciativa de aprobación de un Manual de Operaciones-MOP, por lo expuesto se considera suficiente los fundamentos del informe técnico y el Proyecto del Manual de Operaciones-MOP. En consecuencia, este despacho recomienda la aprobación del Manual de Operaciones-MOP de la Zona Especial de Desarrollo Paita-ZED Paita.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines correspondientes.

Atentamente,




Sindy Anahi Boca Cordero
Apoyo de Asesoría
ZED PAITA

